

# TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

## REGLAMENTO DE VINCULACIÓN

Fecha de aprobación por la H. Junta Directiva:

17 de julio de 2014

**LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso tiene dentro de su objeto, el de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, del estado y del país; así como colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, mediante la realización de programas que permitan la vinculación efectiva con dichos sectores, en aras de una formación integral de los estudiantes.

Que para el Tecnológico es importante contar con un instrumento normativo que regule las actividades de vinculación y extensión, y todas aquellas inherentes a la difusión, promoción y comunicación de las actividades tanto de estudiantes como catedráticos tanto al interior como al exterior.

Por lo anterior; se expide el siguiente:

## **REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades de vinculación y extensión entre el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso y los sectores público, privado y social; así como las actividades encaminadas a fortalecer la formación integral de los estudiantes.

**Artículo 2.** Corresponde al Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento.

**Artículo 3.** El presente reglamento es de observancia general para alumnos, personal docente y administrativo, en todas aquellas actividades realizadas por el Tecnológico.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Tecnológico, al Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso;
- II. Dirección, a la Dirección del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso;
- III. Subdirección, a la Subdirección de Vinculación y Extensión del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso; y
- IV. Reglamento, al Reglamento General de Vinculación y Extensión del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.

**Artículo 5.** La Subdirección será la instancia mediante la cual el Tecnológico mantendrá relación permanente con los sectores público, privado y social; y dará seguimiento a las actividades extracurriculares y complementarias, al programa de educación continua y a distancia, al programa de emprendimiento e innovación tecnológica, a la bolsa de trabajo y seguimiento de egresados, a los proyectos de transferencia de tecnología, convenios de colaboración institucional, promoción y difusión de la imagen institucional, la enseñanza de idiomas, seguimiento y administración, al programa de servicio social y residencias profesionales y canalización de los alumnos para la obtención de alguna beca.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN**

**Artículo 6.** Corresponde a la Subdirección, promover, programar, organizar y ejecutar, acciones de vinculación y extensión académica, a través de la concertación de compromisos interinstitucionales que fortalezcan el proceso enseñanza-aprendizaje, la educación extraescolar, continua y a distancia, con los sectores

público, privado y social, del ámbito nacional e internacional, para mejorar la calidad académica y fortalecer el impacto institucional del Tecnológico; así como contribuir al desarrollo integral de los estudiantes, mediante la realización de actividades complementarias enfocadas a proporcionar valores agregados que permitan a la comunidad del Tecnológico establecer una eficiente y estrecha relación de inserción y cooperación con los sectores público, social y privado.

**Artículo 7.** Son funciones de la Subdirección:

- I. Integrar, coordinar y evaluar los programas de vinculación y extensión del Tecnológico, de conformidad con las atribuciones, estrategias y prioridades del Organismo;
- II. Programar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades artísticas, culturales y deportivas del Tecnológico, que proporcionen habilidades, valores, aptitudes y actitudes que contribuyan a la formación integral de los estudiantes;
- III. Proponer y someter a consideración de la Dirección General la estructura orgánica del personal que conformará la Subdirección;
- IV. Fomentar y promover la participación activa y permanente de los alumnos, así como del personal docente y administrativo del Tecnológico, en las actividades que éste realice;
- V. Presentar a la Dirección un plan de trabajo anual identificando estrategias para lograr los objetivos y metas trazados;
- VI. Buscar, captar y promover, en coordinación con la Subdirección Académica, espacios laborales derivados de los diferentes sectores de la sociedad (público, privado y social) que contribuyan a la colocación de estudiantes y egresados del Tecnológico en el mercado laboral;
- VII. Llevar a cabo la promoción y difusión del quehacer cotidiano y de las acciones que se realizan al interior del Tecnológico entre los sectores social, público y privado;

- VIII. Proyectar la imagen del Tecnológico en los distintos sectores de la sociedad como institución de vanguardia en la enseñanza tecnológica, de excelencia académica y de investigación, mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC's), así como de los medios tradicionales de difusión;
- IX. Promover entre los empresarios, funcionarios públicos y la sociedad en general los servicios y actividades que realizan los estudiantes, docentes e investigadores del Tecnológico, mediante el "Portafolio General de Servicios";
- X. Fortalecer e impulsar una nueva cultura de la vinculación dentro de la comunidad del Tecnológico;
- XI. Generar alianzas estratégicas que le permitan a la comunidad del Tecnológico realizar intercambios con otras instituciones educativas, así como del sector productivo, que tengan como principal premisa, contar con nuevas experiencias que amplíen las herramientas con que cuenta la institución a fin de enriquecer la formación académica de los estudiantes y los docentes;
- XII. Establecer un mecanismo de seguimiento de egresados, con el propósito de identificar las fortalezas y posibles debilidades de la institución en el mercado laboral, así como para incorporarlos a los procesos de actualización y formación continua con los que cuenta el Tecnológico;
- XIII. Promover, sistematizar, valorar y difundir las actividades y procesos de la institución;
- XIV. Ampliar y diversificar las fuentes de financiamiento alternativas, a través de bienes y/o servicios que preste el Tecnológico;
- XV. Construir, mantener y dar seguimiento a la Red de Instituciones y Empresas colaboradoras del Tecnológico, que permita una interacción y colaboración real, eficiente y permanente que facilite el intercambio de proyectos de beneficio mutuo;
- XVI. Impulsar, organizar y realizar, previa autorización del Director, eventos que contribuyan a la formación profesional integral de los estudiantes del Tecnológico y que fortalezcan sus capacidades individuales y de grupo, los

cuales les permitan una sana, correcta y efectiva inserción en el mundo laboral y social;

- XVII. Gestionar ante instituciones públicas, sociales y privadas, el otorgamiento de becas a estudiantes y profesores del Tecnológico;
- XVIII. Coordinar, con la participación de los sectores público, social y privado, la realización del servicio social y residencias profesionales de los estudiantes del Tecnológico;
- XIX. Integrar el Programa Editorial del Tecnológico para someterlo a la consideración del Director, para su validación;
- XX. Ser la instancia competente del Tecnológico en su relación con el entorno económico, social y político, a fin de incorporar las transformaciones y/o adecuaciones que requiera la institución, con una rápida capacidad de respuesta;
- XXI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Dirección General.

### **CAPÍTULO III DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN**

**Artículo 8.** Se entiende por Vinculación, al proceso integral que articula las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios del Tecnológico para su interacción eficaz y eficiente con el entorno socio-económico, mediante el desarrollo de acciones y proyectos de beneficio mutuo, que contribuyen a su posicionamiento y reconocimiento social.

**Artículo 9.** El Departamento de Vinculación verificará que el proceso de enseñanza-aprendizaje se enriquezca con los resultados de vinculación con los sectores público, social y privado, para lo cual se realizarán prácticas, visitas y cursos de capacitación.

**Artículo 10.** El Departamento de Vinculación será el encargado de coordinar las acciones de vinculación, debiendo procurar que las acciones queden plasmadas en un instrumento legal y sean divulgadas a los integrantes de la comunidad tecnológica.

**Artículo 11.** Las Divisiones apoyarán las acciones de vinculación, manteniendo una estrecha coordinación y comunicación con el Departamento de Vinculación, con la finalidad de evitar duplicidad de funciones.

**Artículo 12.** El Tecnológico a través del Departamento de Vinculación, programará, difundirá y coordinará cursos de educación extracurricular, para apoyar la actualización y el desarrollo de sus egresados y público en general, para lo cual las Divisiones, identificarán los temas y el desarrollo curricular, debiendo someterlo a la consideración de la Dirección General quien determinará su procedencia.

**Artículo 13.** El Departamento de Vinculación, efectuará el seguimiento de todas y cada una de las acciones de vinculación, con la finalidad de que el Tecnológico cuente con el control de las mismas.

**Artículo 14.** Es función del Departamento de Vinculación gestionar las visitas programadas por los docentes en las fechas señaladas e informar a la División de Carrera la fecha, hora y secuencia de la visita, así como el itinerario a cubrir para informar al docente de la confirmación de la misma.

#### **CAPÍTULO IV DE LA VISITA DE ESTUDIOS**

**Artículo 15.** Se considera Visita de Estudios, a la actividad programada mediante la cual un grupo de estudiantes, conjuntamente con uno o varios docentes llega a una empresa, con un programa de recorrido planeado, con el fin de aprender su misión, operación, función y proceso para generar el producto o servicio correspondiente y, al mismo tiempo, identificar posibilidades para realizar una actividad de enlace.

**Artículo 16.** Las organizaciones que se visitan pueden ser del sector público o privado, entre las que incluyen: empresas productivas, empresas de servicios, centros de investigación, laboratorios, Institutos, universidades, prácticas de campo, entre otras.

**Artículo 17.** Las ventajas que ofrecen las visitas de estudio, es la de orientar a los estudiantes al mundo empresarial y comercial, para identificar cómo se puede integrar la teoría y la práctica en un ambiente laboral, ofrecen la oportunidad de identificar posibles proyectos de investigación.

**Artículo 18.** Las visitas de estudio deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Visitas de Estudio.

**Artículo 19.** En caso de que el docente no cuente con información de las empresas que se pueden visitar a fin de cumplir con el objetivo de una posible visita, el Departamento de Vinculación podrá proponer las empresas a visitar.

**Artículo 20.** El Departamento de Vinculación mantendrá un banco de datos con información actualizada sobre las empresas que están dentro y fuera del área de influencia del Tecnológico.

**Artículo 21.** El docente responsable de la visita de estudio, deberá entregar en un lapso no mayor a tres días hábiles, el informe de la visita a la División de Carrera correspondiente y al Departamento de Vinculación.

## **CAPÍTULO V DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS**

**Artículo 22.** Podrán participar en las actividades sociales, culturales y deportivas, todos los alumnos, el personal académico y administrativo del Tecnológico.

**Artículo 23.** El Tecnológico a través del Departamento de Vinculación, promoverá concursos en materia cultural y deportiva, para tal efecto deberá emitirse una convocatoria previa que contenga las bases correspondientes.

**Artículo 24.** Todas aquellas personas que soliciten material para el desarrollo de las actividades sociales, culturales y deportivas, estarán sujetas a los siguientes requisitos:

- I. Presentar credencial del Tecnológico que los acredite como alumnos de la Institución; y
- II. Llenar el registro correspondiente y firmar de conformidad.

**Artículo 25.** El Departamento de Vinculación establecerá y ejecutará las actividades necesarias para la promoción de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, y en general, todas las actividades que contribuyan a la formación de los estudiantes del Tecnológico.

**Artículo 26.** El Departamento de Vinculación desarrollará y operará programas que permitan la promoción e integración del alumnado en brigadas multidisciplinarias para lograr la cooperación en tareas de interés institucional y social, en coordinación con los sectores público, privado y social.

## **CAPÍTULO VI DE LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL TECNOLÓGICO**

**Artículo 27.** El Departamento de Vinculación propondrá a la Dirección acciones de promoción y difusión de los servicios que ofrece el Tecnológico, a través de la emisión y distribución de folletos, carteles, publicaciones oficiales, así como spots radiofónicos y televisivos. Para tal efecto se deberá respetar la reglamentación existente.

**Artículo 28.** El Departamento de Vinculación realizará el diseño de rutas de difusión en las instituciones de nivel medio superior que se encuentren dentro del área geográfica de impacto, y acudir a éstas para brindar pláticas de orientación profesiográfica encaminadas a la captación de futuros estudiantes que enriquezcan la matrícula del Tecnológico.

**Artículo 29.** El uso de los medios de comunicación pertinentes para cada actividad desempeñada, se hará mediante la planeación anticipada y justificada de los mismos y con autorización de la Dirección General.

## **CAPÍTULO VII DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN**

**Artículo 30.** Se entiende por Extensión, al vínculo existente entre los alumnos y los sectores público, privado y social, para la realización del servicio social, residencia profesional, así como el seguimiento de egresados y bolsa de trabajo y orientación a la comunidad estudiantil sobre los procesos para la obtención de becas.

**Artículo 31.** El Departamento de Extensión, gestionará y formalizará convenios de coordinación y/o colaboración con el sector público, privado y social, a fin de que los alumnos del Tecnológico efectúen su servicio social o residencias profesionales, como complemento de su desarrollo académico.

**Artículo 32.** El Departamento de Extensión elaborará y operará programas que promuevan de manera adecuada el intercambio académico en otras instituciones de educación superior, ya sean nacionales o extranjeras y que contribuyan a fortalecer la preparación de los estudiantes del Tecnológico.

**Artículo 33.** El Departamento de Extensión coordinará el programa de servicio social de los alumnos, de conformidad con el Reglamento del Servicio Social del Gobierno del Estado de México y las disposiciones que la Dirección General de Educación Superior Tecnológica establezca.

**Artículo 34.** El Departamento de Extensión efectuará la promoción de residencias profesionales, orientadas de manera integral, a la formación profesional del alumnado, con base en el Reglamento de Residencias Profesionales de la Institución.

**Artículo 35.** El Departamento de Extensión gestionará ante las instancias correspondientes, apoyos de becas para los estudiantes del Tecnológico. Integrará y mantendrá actualizada la estadística de alumnos becados del Tecnológico.

**Artículo 36.** El Departamento de Extensión mantendrá un banco de datos con información actualizada sobre las empresas que están dentro y fuera del área de influencia del Tecnológico donde el alumno puede realizar el servicio social y residencia profesional.

**Artículo 37.** El Departamento de Extensión dará seguimiento a la Red de Instituciones y Empresas colaboradoras del Tecnológico, que permita una interacción y colaboración real, eficiente y permanente que facilite el intercambio de proyectos de beneficio mutuo.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y BOLSA DE TRABAJO**

**Artículo 38.** El Departamento de Extensión tiene a su cargo el programa denominado bolsa de trabajo, con el objeto de colocar y dar seguimiento a los egresados para cumplir con lo establecido en el modelo educativo del Tecnológico.

**Artículo 39.** La promoción y el seguimiento de egresados se compone de tres etapas, tal y como se describe a continuación:

- I. Inscripción a la bolsa de trabajo;
- II. Promoción de egresados; y
- III. Seguimiento de egresados.

**Artículo 40.** El objetivo de la bolsa de trabajo, es servir de enlace entre las empresas y los egresados del Tecnológico.

**Artículo 41.** Para inscribirse a la bolsa de trabajo se requiere:

- I. Ser alumno egresado del Tecnológico; y
- II. Asistir al Departamento de Extensión, a llenar el formato de solicitud de inscripción.

**Artículo 42.** El Departamento de Extensión se coordinará con las empresas del entorno del Tecnológico, recabando información acerca de las ofertas de trabajo.

**Artículo 43.** El Departamento de Extensión recibirá las solicitudes de inscripción y las ofertas de trabajo, cuidando en todo tiempo el orden cronológico de las inscripciones de los egresados y el perfil académico solicitado por las empresas.

**Artículo 44.** El Departamento de Extensión comunicará a los egresados inscritos en la bolsa de trabajo, la existencia de las ofertas de trabajo que se apeguen al perfil de estudios realizados, con el objeto de que sean los mismos egresados los que contacten a las empresas y realicen personalmente los trámites para su posible contratación.

**Artículo 45.** El seguimiento de egresados, consiste en la actualización periódica de todos y cada uno de los datos que contienen los registros de los alumnos egresados de cada generación del Tecnológico, con el objeto de conocer su desempeño ya incorporados al proceso productivo y a la sociedad en general.

**Artículo 46.** Los registros de los egresados, tendrán una vigencia de cinco años a partir de su inscripción a la bolsa de trabajo, que deberá coincidir con la fecha de alta en los archivos correspondientes del Tecnológico.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el órgano de difusión interna del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión interna del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.

**TERCERO.** Se abroga el Reglamento de Vinculación del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso de fecha 27 de mayo de 2005.

Aprobado por la Junta Directiva en su LXXVII Sesión Ordinaria celebrada el 17 julio de 2014.

**MTRA. A. CRISTINA GAYTÁN VARGAS**  
**DIRECTORA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES**  
**DE SAN FELIPE DEL PROGRESO Y SECRETARIA**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA**